Modalidad de Contratación: Selección abreviada de Menor Cuantía

CONTRATISTA	***FUNDACIÓN ALEGRIA DE SERVIR***
NIT:	**900036927-2**
VALOR:	***$695.250.000***
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	***2.3.2.02.02.009.0313,408***
CDP Y FECHA:	**No. 2183 del 11 de mayo de 2023**

Los suscritos: **ELIZABETH DIOSA VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.144.346 de Pereira – Risaralda, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Gobernador, debidamente delegada para contratar por el Decreto No. 334 de 21 de abril de 2021, quien para los efectos del presente contrato se denominará ***EL DEPARTAMENTO*** *y de otra parte, la empresa* ***FUNDACIÓN ALEGRIA DE SERVIR,*** *quien se identifica con NIT* 900036927-2 *representada legalmente por el señor* ***GIOVANNA VERGARA AGUIRRE*** *identificado con cédula de ciudadanía No.* 42.098.079*, y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1. - Que el día 04 de julio de 2023, el Departamento inició proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SMFDS-SAMC-11-2023 mediante resolución de apertura Nro.011 de 04 de julio de 2023, con el siguiente* ***objeto:*** *"*EJECUTAR ALBERGUE EN LA MODALIDAD CENTRO DE LARGA ESTANCIA PARA ADULTOS Y ADULTAS MAYORES DONDE SE BRINDE SERVICIOS DE ALIMENTACION, ALOJAMIENTO, SALUD, TERAPIA OCUPACIONAL Y REHABILITACION IDENTIFICADOS POR LA SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD MANIFIESTA*". PARAGRAFO I: Las condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se encuentran contenidas en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la* SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMFDS-SAMC-11-2023*, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. 2.- Que mediante Resolución No. 016 del 10 de agosto de 2023 se adjudicó el contrato a la* ***FUNDACIÓN ALEGRIA DE SERVIR*** *con NIT* 900036927-2, *por un valor de* seiscientos noventa y cinco millones doscientos cincuenta pesos ($695.250.000) *IVA INCLUIDO y todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 3. Que todos los documentos previos que soportan el proceso de* SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC-SMFDS-11-2023 *se anexan y forman parte esencial del presente contrato, por lo tanto, obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. 4. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:* ***CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:*** *"*EJECUTAR ALBERGUE EN LA MODALIDAD CENTRO DE LARGA ESTANCIA PARA ADULTOS Y ADULTAS MAYORES DONDE SE BRINDE SERVICIOS DE ALIMENTACION, ALOJAMIENTO, SALUD, TERAPIA OCUPACIONAL Y REHABILITACION IDENTIFICADOS POR LA SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL EN CONDICIONES

DE VULNERABILIDAD MANIFIESTA*".**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:***

Prestar el servicio de larga estancia atendiendo de 45 adultos mayores caracterizados identificados y remitidos por la Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social; teniendo en cuenta este servicio deberá contener lo siguiente:

1. El contratista debe realizar una valoración gerontológica integral para determinar el ingreso la cual debe estar soportada mediante ficha de caracterización avalada por el personal profesional de la entidad y la cual se debe hacer a través de visita domiciliaria a lugar donde reside el adulto mayor y donde se establecen los parámetros de atención.
2. Suministrar la alimentación cada día en la cual se presente el servicio a cada adulto mayor contenido en el suministro de Desayuno – Refrigerio – Almuerzo – Refrigerio – Cena de conformidad con la minuta establecida por la supervisión (anexas en el documento denominado minutas de alimentación y que forman parte integral del presente documento debidamente viabilizado por un profesional idóneo), a fin de brindar durante los días en que se suministre el servicio al adulto mayor una alimentación sana, equilibrada y nutricional.
3. Suministrar el alojamiento a los adultos mayores objeto del contrato en el centro de protección social, durante todo el tiempo por el termino de ejecución del contrato y de acuerdo al tiempo realmente atendido.
4. Suministrar a la población objeto un kit de aseo para la satisfacción de sus necesidades básicas el cual debe contener: cepillo de dientes, crema dental, jabón de baño, talco para pies, cuchillas de afeitar, papel higiénico, desodorante y shampoo; el cual debe ser entregado mensualmente, durante la ejecución del contrato.
5. Prestar el servicio de aseo durante el tiempo que se estipule por la supervisión a los adultos mayores objeto del presente contrato.
6. Durante el tiempo que se proporcione el servicio de larga estancia se deberá suministrar a cada adulto mayores un kit de ropa, vestuario digno, compuesto por sudadera, camiseta, ropa interior (bóxer o panty, brasier; cada tres meses; es decir por el tiempo de ejecución se entregaran dos kit.
7. Proporcionar a cada Adulto Mayor, Una (1) toalla de uso personal, con medidas de 60 cm x 1.20 mts.
8. Generar ambientes de esparcimiento mediante actividades deportivas, recreativas o de terapia ocupacional; presentar informe mensual por cada adulto mayor donde se indiquen las actividades.
9. Realizar 3 Evaluaciones Nutricionales (una cada dos meses) de las condiciones de cada uno de los beneficiarios.

10. Tener disponible las 24 horas del día vehículo incluido conductor a fin de en caso de emergencia poder transportar adultos mayores en caso de emergencia o permitir el traslado de los mismos a citas médicas agendadas o prioritarias según el caso.
11. Presentar informes parciales mensuales con soportes técnicos administrativos, financieros en donde se evidencia el número de servicios efectivamente suministrados, de acuerdo con formato establecido por la Secretaría de Mujer, familia y Desarrollo Social.
12. Mensualmente debe presentar el informe de los adultos mayores atendidos indicando fecha de ingreso, lugar de la atención, atenciones realizadas y evidencias de las mismas.
13. Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.
14. Asesores o Subcontratos. El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: *1) Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. 2) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias para el seguimiento, control y verificación de las raciones entregadas, así como el control de la calidad de los alimentos. 3) Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato, para lograr la coordinación por parte de la Secretaria de Mujer familia y Desarrollo social y consistencia de Acciones y políticas de la dependencia y del programa de Seguridad alimentaria 4) Entregar la información y los formatos requeridos para el buen desarrollo del Contrato 5) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.* ***CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución en general del presente proceso de contratación es a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos. ***CLAUSULA CUARTA.- VALOR:*** *El valor del presente contrato es la suma de* seiscientos noventa y cinco millones doscientos cincuenta pesos ($695.250.000) *IVA INCLUIDO y todos los gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, gastos de importación, legalización, costos administrativos y de venta a que haya lugar.* ***CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:*** *El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma****: Mediante actas parciales mensuales de pago conforme atención efectivamente prestada a cada adulto mayor una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato el suministro requerido.*** *La anterior forma de pago obedece a que esta es la forma de verificar que el suministro solicitado por el Departamento se cumpla de manera puntual y sobre este se verifica la ejecución efectiva del contrato*

Nota: *Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumplimiento los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.*

CLAUSULA SEXTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: *El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental, bajo los rubros:*

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***SECRETARIA Y VALOR***
2183 del 11 de mayo de 2023	*2.3.2.02.02.009, 0313, 408*	*Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social $746.868.350 del cual se tomará la suma de $695.250.000*
TOTAL		*$695.250.000*

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: *Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.* ***CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:*** *En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora.* ***CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:*** *En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley.* ***CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN****: Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría Administrativa; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión.* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACION ESPECIAL:*** *EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.***

- LIQUIDACION DEL CONTRATO *La liquidación del CONTRATO se hará entre EL CONTRATISTA el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste: a. El cumplimiento de las obligaciones mutuas. b. Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. c. La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.* ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:*** *Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación el contratista señala como DIRECCION: San Marino Combia – Villa del Pilar Alejandría casa tercera E-mail: giovana123@hotmail.com* ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:*** *Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito.* ***CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO****: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** *El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:*** *EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales.* ***CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:*** *Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia.* ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:*** *EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al DEPARTAMENTO en:* ***A. Cumplimiento:*** *Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. Esta garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá*

siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. ***B. Calidad del Servicio****: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.* ***C. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales****. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) años más. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.* ***D. Calidad del Producto:*** *Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más* ***E. Responsabilidad Civil Extracontractual.*** *El valor de la póliza deberá ser por Trescientos (200) SMMLV, en cumplimiento del decreto 1082 le cual establece este valor para contratos cuyo valor sea inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios. El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extra patrimoniales, que sean causados a los terceros. El valor asegurado debe corresponder a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.* ***CLÁUSULA VIGESIMA.- ESTAMPILLAS:*** EL CONTRATISTA *autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores: El 2% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro desarrollo, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.012 de mayo 7 de 2009; El 3% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Bienestar del Adulto mayor en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.008 de 2013; El 1% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro Universidad Tecnológica de Pereira establecido en la Ordenanza 015 de 2015, modificada por la Ordenanza 017 de 2017, El 2.5% sobre el valor del contrato Tasa pro Deporte y Recreación, el 1% sobre el valor del contrato y sus adiciones correspondiente a la estampilla pro cultura en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No. 032 de diciembre 16 del 2021.* ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN:*** *EL CONTRATISTA podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho al supervisor del contrato antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o*

Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO:*** *El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.* ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO****: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio. PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA dispone de un término de un (1) día hábil siguiente a la adjudicación, para que se presente en la Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social a suscribir el contrato. El Contratista dispone de dos (2) días hábiles para que allegue las garantías solicitas, igualmente dispone de dos (2) días hábiles, para que firme el acta de inicio, después de aprobadas las garantías. En caso contrario. EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.*